

se corrige en el sentido de que, en la línea cuarta del apartado segundo, donde dice: «con una riqueza en especie química del 86 por 100», debe decir: «con una riqueza en especie química del 80 por 100».

MINISTERIO DE ECONOMIA

29114 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	82,135	82,395
1 dólar canadiense	74,106	74,423
1 franco francés	16,972	17,044
1 libra esterlina	149,477	150,280
1 franco suizo	38,452	38,064
100 francos belgas	236,448	237,881
1 marco alemán	37,240	37,443
100 liras italianas	9,362	9,402
1 florin holandés	34,432	34,613
1 corona sueca	17,123	17,213
1 corona danesa	13,420	13,485
1 corona noruega	15,289	15,366
1 marco finlandés	19,607	19,716
100 chelines austriacos	519,512	524,474
100 escudos portugueses	201,558	203,193
100 yens japoneses	33,912	34,089

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29115 **RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al proyecto de prolongación de la infraestructura de la línea I del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, desde Hospitalet (Renfe) hasta el cruce con los Ferrocarriles Catalanes.**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 17 de enero de 1978, a las once horas de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a la interesada que seguidamente se relaciona, la cual podrá hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, 18, 1.º 3.º

El plano en que figura la situación de la finca afectada se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Número de la finca: 1. Situación de la finca: Riera de la Cruz, 23. Nombre y domicilio de la propietaria: Doña María Viñals y Vergés. Riera de la Cruz, 23. Ocupantes: Doña María Viñals y Vergés. Naturaleza y destino de las fincas: Vivienda y huertos.

Barcelona, 23 de noviembre de 1977.—El Representante de la Administración.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe.—9.621-A.

MINISTERIO DE CULTURA

29116 **ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Xavier de Echarri y Moltó y Ediciones «Amaika, S. A.», y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.649, y 304.656, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre con Xavier de Echarri y Moltó y «Ediciones Amaika, S. A.», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1975, ha recaído sentencia en 1 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos números trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve y trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, interpuesto por don Xavier de Echarri Moltó y «Ediciones Amaika, S. A.», respectivamente, contra sendas resoluciones del Consejo de Ministros de seis de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Álvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

29117 **ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Damián Juez Martín y la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1975, seguido ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre Damián Juez Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la denegación presunta a su solicitud de que se le asignase el coeficiente 2,3, ante el Subsecretario del extinguido Ministerio de Información y Turismo, ha recaído sentencia en 5 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad del recurso opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del interpuesto por don Damián Juez Martín; sin hacer expresa declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Álvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.